

I.2. Productos de la pesca. Disposiciones estatales.

Índice

0.- [CAPÍTULO XII \("PESCADOS Y DERIVADOS"\)](#) y [CAPÍTULO XIII \("MARISCOS Y DERIVADOS"\)](#) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL aprobado por **DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 18 de octubre, p. 14234 y de 19 de octubre, p. 14279).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- [REAL DECRETO 1521/1984](#), de 1 de agosto (BOE del 22), por el que se aprueba la **Reglamentación técnico-sanitaria de los establecimientos y productos de la pesca y acuicultura** con destino al consumo humano.

Modificado el artículo 27, por:

. [Orden de 24 de enero de 1985](#) (BOE de 4 de febrero). *Derogada por Real Decreto 2001/1995.*

Modificada la lista positiva de aditivos, por:

. [Orden de 18 de marzo de 1988](#) (BOE de 4 de abril). *Derogada por Real Decreto 145/1997.*

Modificado - determinados preceptos, se modifican los artículos 1, 3, 5, 7, 23, 27, 29, 30, 31 y 33 y se suprimen: el artículo 18, el primer párrafo del apartado 2, los apartados 3.4 y 9 del artículo 30 y los anexos 1, 3, 5 y 6 - por:

. [Real Decreto 645/1989](#), de 19 de mayo (BOE de 13 de junio).

Derogado el artículo 21, párrafo sexto, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Se completa el anexo IV, por:

[Real Decreto 1193/2000](#), de 23 de junio (BOE de 4 de julio).

Modificado - se añade una disposición adicional - por:

. [Real Decreto 1219/2002](#), de 22 de noviembre (BOE de 3 de diciembre).

Complementado por:

. Orden de 2 de agosto de 1991 (BOE del 15).

[No se incluye el texto de esta norma ni sus posibles modificaciones, ya que por su contenido -aprueba normas microbiológicas, límites de contenido en metales pesados y métodos analíticos para su determinación- queda fuera del ámbito de esta publicación].

Derogado en parte - excepto los apartados 3 a 9 y 11 a 17 del artículo 3º, el artículo 4º, el apartado 6 del artículo 23, salvo la referencia efectuada a los “Bivalvos y Gasterópodos” en el epígrafe 6.3. Moluscos de dicho apartado, el artículo 27, el apartado 6, salvo el último párrafo del punto 6.2, y el apartado 7, ambos del artículo 32 y los anexos 4 y 7 - por:

. [Real Decreto 1437/1992](#), de 27 de noviembre (BOE de 13 de enero de 1993).

Derogados los colorantes del artículo 27.1.A), por:

. [Real Decreto 2001/1995](#), de 7 de diciembre (BOE de 22 de enero de 1996).

Derogado el artículo 27, lista de aditivos, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

Afectado anexo VII, por:

. [Orden PRE/3360/2004](#), de 14 de octubre (BOE del 19).

Modificado el anexo 4, por:

. [Real Decreto 1385/2009](#), de 28 de agosto (BOE de 12 de septiembre).

Derogados el apartado 6 del artículo 23, así como los apartados 6 y 7 del artículo 32, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1521/1984](#) a 29 de marzo de 2013.

2.- **ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 1985** (BOE del 22), por la que se aprueba la **Norma de Calidad** para los **Mejillones Cocidos y Congelados**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 7 de febrero de 1986.

Derogados los artículos 11 y 12, por:

. Orden de 2 de agosto de 1991 (BOE del 15).

[No se incluye el texto de esta norma ni sus posibles modificaciones, ya que por su contenido -normas microbiológicas, límites de contenido en metales pesados y métodos analíticos para su determinación- queda fuera del ámbito de esta publicación].

3.- **ORDEN DE 15 DE OCTUBRE DE 1985** (BOE del 22), por la que se aprueba la **Norma de Calidad** para el **Mejillón, Almeja y Barberecho en conserva**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 8 de febrero de 1986.

Modificado el apartado 10.4.2, por:

. [Orden de 6 de abril de 1987](#) (BOE del 8).

Derogados los artículos 11 y 12, por:

. Orden de 2 de agosto de 1991 (BOE del 15).

[No se incluye el texto de esta norma ni sus posibles modificaciones, ya que por su contenido -normas microbiológicas, límites de contenido en metales pesados y métodos analíticos para su determinación- queda fuera del ámbito de esta publicación].

Derogado el artículo 13, por:

. [Real Decreto 145/1997](#), de 31 de enero (BOE de 22 de marzo).

4.- [REAL DECRETO 1437/1992](#), de 27 de noviembre (BOE de 13 de enero de 1993), por el que se fijan las **normas sanitarias** aplicables a la **producción y comercialización** de los **productos pesqueros y de la acuicultura**.

Deroga parcialmente el Real Decreto 1521/1984, de 1 de agosto.

Modificado - el anexo y se añade una disposición final - por:

. [Real Decreto 1840/1997](#), de 5 de diciembre (BOE del 16).

Derogado el último párrafo del punto 3 B, del apartado II, del capítulo V del Anexo, por:

. Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio (BOE de 7 de agosto).

[No se incluye el texto de esta norma ni sus posibles modificaciones, ya que por su contenido -medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos- queda fuera del ámbito de esta publicación].

Modificado - artículo 11.2 y segundo párrafo de la disposición adicional segunda y se suprime el artículo 13.2 - por:

. Real Decreto 1977/1999, de 23 de diciembre (BOE del 29).

[No se incluye el texto de esta norma ni sus posibles modificaciones, ya que por su contenido - establece los principios relativos a la organización de los controles veterinarios sobre los productos procedentes de países terceros - queda fuera del ámbito de esta publicación].

Derogado, excepto la previsión efectuada en la disposición derogatoria única y en las modificaciones posteriores resultantes de la misma, por:

. [Real Decreto 640/2006](#), de 26 de mayo (BOE del 27) por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

[No se incluyen las posibles modificaciones de esta norma, ya que por su contenido -regula determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios- queda fuera del ámbito de esta publicación].

5.- [ORDEN PRE/634/2004](#), de 5 de marzo (BOE del 11), por la que se crea la **Comisión de Denominaciones Comerciales de Especies Pesqueras en España**.

6.- [REAL DECRETO 418/2015](#), de 29 de mayo (BOE de 23 de junio), por el que se **regula la primera venta de los productos pesqueros**.

7.- [RESOLUCIÓN DE 8 DE MARZO DE 2017](#) (BOE del 16), de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el **listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 13 de abril de 2017. **Se sustituye el anexo único completo**.